

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 63 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Jesús Medina de todos los cargos que se le imputaban en este proceso, declarando como claro las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Medina y María da Graça Rodríguez de Abreu Lagos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 29 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/5.012/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

Don Agustín Prieto Morera, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 367 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 4 de julio de 2008.—Vistos por mí, doña Mercedes Pérez Barrios, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Alcorcón, los presentes autos de juicio de faltas número 367 de 2007, seguidos por una presunta falta de imprudencia, en los que han sido partes: como denunciante, don José Luis Saiz Lucero, y como denunciado, don José Fernando Vela Aranda; como responsable civil directa, la compañía de seguros “Pelayo”, asistida del letrado señor Martín Antón, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base el siguiente

Fallo

Debo absolver y absuelvo a don José Fernando Vela Aranda de la falta de imprudencia de que venía denunciado y a “Pelayo, Mutua de Seguros”, con declaración de oficio de las costas, sin perjuicio de dictar título ejecutivo a cargo de “Pelayo, Mutua de Seguros”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Fernando Vela Aranda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 23 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/5.097/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 44 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 54 de 2008

En Colmenar Viejo, a 7 de febrero de 2008.—Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas número 44 de 2007, seguido por vejaciones, en el que ha sido parte como denunciante doña Asunción Sansano García, y como denunciado, don Miguel Sánchez Expósito, con la intervención del ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Miguel Sánchez Expósito de los hechos que le eran imputados, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del presente procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días computados desde su notificación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Sánchez Expósito y a doña Asunción Sansano García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 4 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/5.092/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Don Luis Miguel Nieto García, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 266 de 2008 se ha acordado:

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés ha acordado citar a quien se dirá a fin de que el día 23 de marzo de 2009, a las diez y veinte horas, asista en la Sala de vistas número 1 a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Manuel Jesús Peinado Gallardo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 9 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/5.966/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 465 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 8 de enero de 2008.—Vistos en juicio oral y público por la ilustrísima señora doña Mónica Sánchez Sánchez, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Leganés, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 465 de 2007, por una presunta falta intentada de hurto, y en los que han sido partes: como denunciado, don Edgar Monreal Quirós; como denunciante, don José Muras Ferreira, así como el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y como perjudicado, el establecimiento comercial “El Corte Inglés”.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Edgar Monreal Quirós, como autor de una falta intentada de hurto, a la pena de cuarenta días de multa, a razón de una cuota diaria de 9 euros, con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de privación de libertad o de trabajos en beneficio de la comunidad, así como al abono de las costas procesales causadas, procediéndose, una vez firme esta resolución, a su inmediata ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Edgar Monreal Quirós, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presen-

te en Leganés, a 16 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/5.019/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 440 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Mikel Escribano Hinojosa, como autor responsable de una falta intentada de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 16 y 62 de dicho cuerpo legal, imponiéndole la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con condena en costas, si las hubiere. El condenado, en caso de impago de la multa impuesta, quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, el condenado deberá abonar al establecimiento "Eroski" la cantidad de 69,75 euros.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mikel Escribano Hinojosa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 5 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.017/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 380 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a doña Laura María Sigmerian, como autora responsable de una falta intentada de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 16 y 62 de dicho cuerpo legal, imponiéndole la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con condena en costas, si las hubiere. La condenada, en caso de impago de la multa impuesta, quedará sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el ar-

tículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Laura María Sigmerian, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 6 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/4.996/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 471 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Vasile Lica, como autor responsable de una falta intentada de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 16 y 62 de dicho cuerpo legal, imponiéndole la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con condena en costas, si las hubiere. El condenado, en caso de impago de la multa impuesta, quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, deberá abonar a la entidad "C & A" la cantidad de 89,85 euros.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Vasile Lica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido la presente en Leganés, a 6 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/4.997/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE PARLA

EDICTO

Don David Atienza Marcos, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 503 de 2008 se ha acordado:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Parla ha acordado citar a Ernesto Bau García, a fin de que el día 10 de marzo de 2009, a las once horas, asista en la Sala de este Juzgado, sita en la planta primera, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado-denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Ernesto Bau García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente.

En Parla, a 23 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/6.452/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 160 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas número 160 de 2008, seguidos por una presunta falta de estafa, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y como implicados: don Pedro Barquilla Rodríguez, como denunciante; el representante legal de la gasolinera sita en la vía de las Dos Castillas, sin número, de Pozuelo de Alarcón, como perjudicado, y don Pedro Cobos Alonso, como denunciado, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Pedro Cobos Alonso de la falta que se le imputaba en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro Cobos Alonso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.467/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE CALATAYUD

EDICTO

Doña Yolanda Herréiz Velázquez, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Calatayud y su partido.